



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día doce de febrero de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero cero seis (006-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

"...poder acceder a la información que detallo más adelante.

En el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2019, fungí como Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, dicho cargo fue desempeñado de manera ininterrumpidamente, en virtud de mi nombramiento firmé diversos permisos de construcción y parcelación, por lo que hago propicia la ocasión de requerirles:

- a) **Certificación del listado de planos aprobados, que deberá contener la fecha en que fueron firmados por este ex funcionario y el número de páginas del expediente, lo anterior en el período comprendido entre el 1 de agosto del 2016 al 31 de mayo de 2019; lo anterior se requiere en soporte físico**
 - b) **Las Memorias de Labores correspondientes a los años, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano; lo anterior se requiere en soporte físico o magnético."**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Dirección Administrativa y a la Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED], la **Dirección Administrativa del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia Ref. MV/DA/120/15/02/2021 con fecha recibido dieciséis de febrero del corriente año, entre otros puntos lo siguiente:
- "...hago referencia a memorando MV/UAIP/089/2021 de fecha doce de febrero del presente año, mediante el cual traslada solicitud de información número 006-2021, en la que un ciudadano requiere entre otras cosas lo siguiente: "b) Las memorias de labores correspondientes a los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano".**
- Al respecto, sobre la solicitud realizada a esta Dirección, es pertinente señalar lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su Art.2, que literalmente dice "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada**



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna", (el subrayado es nuestro). Por lo que, en atención a su solicitud tengo a bien informarle que esta Dirección, no ha generado, administrado o se encuentra en poder de la información que se ha requerido“.

Sin embargo, de conformidad al Art. 10 número 9, de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicha información debe estar a disposición del público de manera oficiosa, situación que ha sido verificada, identificándose que la misma se encuentra disponible en el portal de transparencia del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte y del Ministerio de Vivienda, respectivamente, siendo los que se detalla a continuación: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/memorias-de-labores> , para los años 2016, 2017, 2018, y para los años 2019-2020 el enlace en que se puede verificar la información es: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/documents/memorias-de-labores>”

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por la Dirección Administrativa del Ministerio de Vivienda.

- VIII. Por su parte, la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** respondió por medio de un memorando bajo referencia Ref. MV-DT-UTP-075-19/02/2021 con fecha recibido veintidós de febrero del corriente año, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a su memorando con Ref. MV /UAIP/089/2021, de fecha 12 de febrero del presente año y recibido en esta oficina el mismo día, en el cual solicita apoyo de la Dirección Administrativa y la Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda, para gestionar la respuesta a la solicitud 006-2021. La información se requiere, está a nombre del ciudadano José Roberto Góchez Espinoza, en la cual solicita lo siguiente: "En el período comprendido entre el 1 de junio de 2014 y el 31 de mayo de 2019, fungí como Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, dicho cargo fue desempeñado de manera ininterrumpidamente, en virtud de mi nombramiento firmé diversos



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

permisos de construcción y parcelación, por lo que hago propicia la ocasión de requerirles:

a) Certificación del listado de planos aprobados, que deberá contener la fecha en que fueron firmados por este ex funcionario y el número de páginas del expediente, lo anterior en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2016 al 31 de mayo de 2019; lo anterior se requiere en soporte físico.

Al respecto, de acuerdo a su solicitud, se remite información requerida en el literal A, relacionado en el presente. Por lo que se agrega el listado de planos y permisos aprobados en el periodo solicitado, que contiene: Nombre del Proyecto, Ubicación, Departamento, Municipio, Expediente, Fecha de Solicitud, Último Reingreso, Trámites, Fecha de Resolución, Cantidad de Planos, Número de folios de Resolución”.

Se anexa respuesta elaborada y emitida con las respectivas copias certificadas administrativamente de los documentos que contiene la información requerida, por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.

IX. La **Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda** advierte y hace saber al ciudadano **José Roberto Góchez Espinoza** que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Dirección Administrativa** y la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa, que de acuerdo a lo expresado por la **Dirección Administrativa del Ministerio de Vivienda** y de conformidad al art. 62 Inc. 2 de la LAIP, la información solicitada referente a las **memorias de labores para los años 2016, 2017, 2018**, ya están disponible en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/mernorias-de-labores> y para los años 2019-2020 en el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/documents/memorias-de-labores> por lo que dicha información, se puede consultar, reproducir o adquirir en la dirección electrónica en referencia. Además, se hace del conocimiento, que en atención a lo remitido por la Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda, y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entregan las



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

respectivas copias certificadas administrativamente de los documentos que contiene la información solicitada. En ese orden de ideas, es preciso mencionar, que cada Unidad de este ministerio contestó y remitió la información con base a las funciones y competencia que cada una de las mismas, tiene en esta Institución Pública.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

RESUELVE:

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Dirección Administrativa** y la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**.
- c) **Hágase saber**, que de acuerdo a lo expresado por la **Dirección Administrativa del Ministerio de Vivienda** y de conformidad al art. 62 Inc. 2 de la LAIP, la información solicitada referente a las **memorias de labores para los años 2016, 2017, 2018**, ya están disponible en el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mop/documents/mernorias-de-labores> y para los años 2019-2020 en el enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minv/documents/memorias-de-labores> por lo que dicha información, se puede consultar, reproducir o adquirir en la dirección electrónica en referencia. Además, se hace del conocimiento, que en atención a lo remitido por la **Unidad de Trámites y Permisos del Ministerio de Vivienda**, y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entregan las respectivas copias certificadas administrativamente de los documentos que contiene la información solicitada.



MINISTERIO
DE VIVIENDA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

Oficial de Información

